

O R D E N A N Z A N° 171/85.-

Ramallo, 12 de Marzo de 1985.-

V I S T O:

-----La asunción de esta Municipalidad de Ramallo de las funciones calificadoras de espectáculos públicos; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que es de absoluta necesidad, en salvaguardar de la moral pública en general, y especialmente en lo referente al espectáculo que se brinda a los menores, proceder a la calificación de los espectáculos teatrales y cinematográficos; Que esta Municipalidad, dentro de sus propósitos de bien público, está especialmente empeñada en elevar el nivel cultural de la población, en el ámbito de su competencia, con lo cual se logrará el perfeccionamiento del régimen democrático; POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Créase la COMISION HONORABLE CALIFICADORA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 2°: Esta comisión tendrá a su cargo la calificación de los espectáculos públicos de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza 129/84.

ARTICULO 3°: La Comisión será presidida por el Secretario de Bienestar Social, u otro funcionario de su área que él designe, integrada por cinco (5) miembros.

ARTICULO 4°: La Comisión Calificadora sesionará en la sede oficial de la Comisión de Cultura y una vez integrada redactará, en el término de Noventa (90) días, el proyecto de su reglamentación y funcionamiento, el que elevará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante, para su estudio y aprobación.

ARTICULO 5°: Derogase toda otra disposición anterior que se oponga la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1985.